



MMOR/CAO/EMA

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE
INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS
2019, CORRESPONDIENTES A LA
REGIÓN DE AYSÉN**

EXENTA Nº

0000233

Coyhaique,

14 SEP 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5º dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de

ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad consta en el numeral 28 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, fue delegada en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la facultad de declarar fuera de bases e inadmisibles los proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto a concursos públicos que corresponden a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Que de conformidad de lo anteriormente señalado y de las respectivas bases de concurso, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, verificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases.

Que en consideración de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de las referidas postulaciones, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas de Difusión, Actividades Formativas, Infraestructura Cultural, Patrimonio Cultural, Gastronomía y Arte Culinario y Creación en Artesanía, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, por los motivos que se indican:

INDICAR LÍNEA Y MODALIDAD SEGÚN CORRESPONDA

Folio	Título	Responsable	Fundamento
484233	"Creación de boletín para difusión y visibilización pública de agenda cultural de Coyhaique"	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases. El proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento presente en las bases, postulan por \$11.679.108 y según bases solo hay disponibles para la región \$5.454.662.-
494474	"El cine arriba a Caleta Tortel"; proyecto de mediación para fomentar la cultura de ver películas en la caleta"	Agrupación social y cultural de Tortel	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que el Fondo y Línea elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado. El proyecto considera una muestra de cine, no se ajusta a lo indicado en las bases II Antecedentes de la convocatoria 1. p 2 "Disciplinas artísticas y ámbitos culturales del fondo; artes visuales, fotografía, nuevos medios, teatro, danza, artes circenses, arquitectura, diseño, artesanía, gastronomía, folclore, patrimonio, pueblos originarios, gestión cultural y turismo cultural"
507115	VIVE CHONOS	Pablo Santiago Soto Velasquez	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio. Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". 6. Carta de consentimiento de comunidades de pueblos originarios (si corresponde): En caso que el proyecto contemple actividades - de investigación, registro u otras - en territorios pertenecientes a comunidades de pueblos originarios, deberá acompañarse una carta de consentimiento firmada por el representante de la comunidad para la realización de las actividades señaladas en el proyecto. En el formulario de postulación, en la Descripción: N°2.- Reunión de coordinación con asociación y/o agrupaciones indígenas de la localidad. Faltan cartas de compromiso de estas asociaciones y agrupaciones.
504093	Ciclo de Cine Inclusivo Educativo para la comuna de Coyhaique	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que el Fondo y línea, elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado. De acuerdo a lo señalado en el punto 3.1 Objetivo de la Convocatoria, No se considerarán proyectos correspondientes a materias, relativas al Fondo para el Fomento de la Música Nacional; al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y al Fondo de Fomento Audiovisual. Asimismo, serán considerados fuera de convocatoria los proyectos que correspondan principalmente a otras disciplinas artísticas y ámbitos no cubiertos por este Fondo. 1. Conceptos y definiciones. Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por: p) Disciplinas artísticas y ámbitos culturales del Fondo: Artes visuales, fotografía, nuevos medios, teatro, danza, artes circenses, arquitectura, diseño, artesanía, gastronomía, folclor, patrimonio, pueblos originarios, gestión cultural y turismo cultural.
504743	Formación artística como herramienta para los asistentes de la educación	Naiara Cristina Schuck Schuck	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". Presentan en idioma portugués y sin traducción los antecedentes de respaldo de estudios formales o informales de dos personas que imparten las actividades formativas indicadas en el FUP. Las bases de la línea de concurso, señalan: Antecedentes Obligatorios de Evaluación. Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisible. Basta con una traducción simple.

504883	Formación Integral Capoeira Coyhaique en SDB,	Club Deportivo Social y Cultural Capoeira SDB Coyhaique	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". Presentan en idioma portugués y sin traducción los antecedentes de respaldo de estudios formales o informales de la o las personas que imparten las actividades formativas indicadas en el FUP. Las bases de la línea de concurso, señalan: Antecedentes Obligatorios de Evaluación. Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisible. Basta con una traducción simple.
499243	Segunda Temporada Taller de Observación de aves	D&T Turismo Limitada	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que el Fondo y línea, elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado. Serán considerados fuera de convocatoria los proyectos que correspondan principalmente a otras disciplinas artísticas y ámbitos no cubiertos por este Fondo, dado que la propuesta de realizar taller de observación de aves (Ornitología) no corresponde a las disciplinas artísticas y ámbitos culturales del Fondo: Artes visuales, fotografía, nuevos medios, teatro, danza, artes circenses, arquitectura, diseño, artesanía, gastronomía, folclor, patrimonio, pueblos originarios, gestión cultural y turismo cultural.
504694	Seminarios sobre Enfoques Teóricos, Didácticas y Evaluación de las Artes	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación. Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados. 1. Antecedentes de respaldo de estudios formales o informales de la o las personas que imparten las actividades formativas indicadas en el FUP: 2. Programa de la Actividad: Documento que exponga con claridad y detalle el nombre de los profesores y/o monitores.
505010	Adquisición de mobiliario en salas del Centro Cultural de Coyhaique	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: • Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación 3. Plan de gestión y cronograma de uso del espacio: Documento que debe indicar la manera de lograr los objetivos especificados en el formulario de postulación, señalando cómo las mejoras en la infraestructura existente, el nuevo equipamiento o la infraestructura de carácter efímero inciden positivamente en el logro de los objetivos de la institución, identificando las estrategias de gestión en relación a la propuesta y futura utilización del espacio, incorporando la programación o actividades a realizar. El postulante no presenta "Plan de gestión" solicitado en los antecedentes obligatorios.
504832	Mejoramiento de acceso e infraestructura de Taller Artechelenko	Agrupación de Artesanos de Puerto Guadal	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: •Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". 1. Especificaciones técnicas del equipamiento y arquitectónicas del lugar de instalación: Documento en el que se describen detalladamente las características o condiciones técnicas que debe cumplir el producto con el fin de fundamentar su adquisición. 3. Plan de gestión y cronograma de uso del espacio: Documento que debe indicar la manera de lograr los objetivos especificados en el formulario de postulación, señalando cómo las mejoras en la infraestructura existente, el nuevo equipamiento o la infraestructura de carácter efímero inciden positivamente en el logro de los objetivos de la institución,

			identificando las estrategias de gestión en relación a la propuesta y futura utilización del espacio, incorporando la programación o actividades a realizar.
489659	Ruta Interpretativa de Tortel, historia y patrimonio cultural	Ilustre Municipalidad de Tortel	<p>Inadmisibles. La postulación no cumple el siguiente requisito formal obligatorio: Que el Fondo y Línea elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado.</p> <p>•3.1 Objetivo de la Convocatoria. Esta Línea de concurso tiene por objetivo entregar financiamiento total o parcial para iniciativas que contribuyan al mejoramiento físico mediante la adquisición de equipamiento, permitiendo elevar la calidad técnica de la programación y exhibición del recinto, así como entregar mejoras físicas en beneficio de la comunidad, para espacios culturales ya existentes que cuenten con menos de 5 años de funcionamiento continuo, en los ámbitos que financia este Fondo. También permite la regularización del inmueble en lo que se refiera a adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, que tengan relación directa con las prácticas que se implementarán o que se desarrollan actualmente en el espacio o recinto. El fondo y línea elegidos no son pertinentes con el proyecto postulado.</p> <p>Se considera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuaciones o regularización de las instalaciones básicas, eléctricas sanitarias y de gas, incluyendo los proyectos y obras necesarias. - Regularización municipal del inmueble de acuerdo a las exigencias normativas, de seguridad y accesibilidad, se incluye los proyectos y obras para regularización. - Remodelaciones, los proyectos y obras que se requieran para modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos o estructurales. - Reparaciones, que implica proyectos y obras necesarias para la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas. <p>El objetivo del proyecto: Desarrollar una ruta interpretativa en las plazas de Caleta Tortel rescatando la identidad histórico/cultural de la comuna, identificando 9 puntos de interés, que contienen información temática para explicar el patrimonio material e inmaterial, y lo que significa pertenecer a clasificación de Zona Típica.</p> <p>Los espacios no se refieren a recinto, como indica en el objeto de la convocatoria.</p>
492906	La Capoeira haciendo historia en la Patagonia, desde una mirada artística	Club Deportivo Social y Cultural Capoeira SDB Coyhaique	<p>Inadmisibles. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". <p>No presentan Antecedentes Obligatorios de evaluación N°4 .Compromisos de exhibición y/o difusión: Documento firmado por el administrador, director u otro encargado de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación existentes, señalados en la formulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Faltan documentos de compromiso de exhibición de las localidades de Chile Chico, Aysén y Coyhaique.</p>
496423	Talleres y Lindy Fest en la comuna de Coyhaique	Mauricio Andrés Cardenas Huenteleo	<p>Inadmisibles. La postulación no cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:</p> <p>Que la Línea elegida sean pertinentes con el proyecto postulado;</p> <p>Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos".</p> <p>El proyecto, de acuerdo a lo señalado en el título, formulación y antecedentes obligatorios corresponde a la Línea de Actividades Formativas de Fondart Regional y no a la Línea de Creación Artística.</p>

488832	"Nawel y su Control del Caos"	Katia Liliana Osorio Nahuelquin	Inadmisible. La postulación no cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios: •Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos"; Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. No presenta Antecedente Obligatorio N°2. Compromisos de exhibición y/o difusión: Documento firmado por el administrador, director u otro encargado de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación existentes, señalados en la formulación y que sean parte de la estrategia de difusión, actividad: Exposición "Nawel y su control del Caos" y Exposición en Colegio
487966	NECESIDAD ANÓNIMA.	Christian Alejandro Moreno Gac	Inadmisible. La postulación no cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios. Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos"; Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: 2. Compromisos de exhibición y/o difusión: Documento firmado por el administrador, director u otro encargado de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación existentes, señalados en la formulación y que sean parte de la estrategia de difusión, o cotización del espacio, infraestructura o medios de comunicación indicados en la formulación del proyecto. Sólo en el caso que el soporte lo constituya un medio de difusión no existente (ejemplo: un sitio web) y que será desarrollado por el proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento. Faltan compromisos de exhibición en colegios Nieves del Sur y Alianza Austral, además del CEIA, CENTRO CULTURAL y Sede de la FRAM Aysén, ubicada en la localidad de Coyhaique,
476251	CONTEMPLACIÓN: PAISAJES Y CULTURA EN LA COMUNA DE CISNES	Héctor Parada Hernández	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Antecedentes Obligatorios de Evaluación: N°2. Compromisos de exhibición y/o difusión: Documento firmado por el administrador, director u otro encargado de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación existentes, señalados en la formulación y que sean parte de la estrategia de difusión. •Falta autorización de administrador de espacios de exhibición para exposición fotográfica de Melimoyu y Puerto Gala.
487414	Una mirada aérea de la región de Aysén.	Luis Daniel Guzmán Gayoso	Inadmisible. La postulación no cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios. Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases. VI. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LA CONVOCATORIA 1. Ítem presupuestario y financiero. Imprevistos, que no pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total de lo solicitado al Fondo. Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos"; Área de Artes Visuales (corresponde a artes visuales, fotografía y nuevos medios) Arquitectura y Diseño 1. Propuesta creativa: Documento gráfico que describa la obra a realizar, puede contener dibujos, croquis, esquemas o bocetos con apuntes de detalles esenciales y generales de la propuesta. Como complemento a este documento se podrán presentar referencias fotográficas, visuales u otras que colaboren a clarificar la propuesta creativa. Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los

			documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
491282	Silvestre: Laboratorio de Artes Mediales Aysén, Patagonia	Audiovisual, Diseño y Arte	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: • Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases. VI. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LA CONVOCATORIA 1. Ítem presupuestario y financiero.- Imprevistos, que no pueden exceder el 2% (dos por ciento) del valor total de lo solicitado al Fondo. En el ítem de gastos de Operación solicitan \$1.000.000.- lo cual excede al 2% del total solicitado al Fondo que es \$17.796.930.-
506312	Enraizando Saberes populares: rescate de los remedios naturales populares de la región de Aysén.	Carolina Elizabeth Torres Gallardo	Inadmisible. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Modalidad de Investigación: 1. Compromiso de Investigación: Compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo.
486353	Patrimonio invernal de aysén	Jose Miguel Cerna Abarca	Inadmisible. La postulación no cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". 1. Compromiso de Investigación: Compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo. 2. Proyecto y/o avance de la investigación: Presentar diseño de investigación que conste al menos de objetivos, metodología e instrumentos de recolección de información, marco teórico, antecedentes y la etapa en la que se encuentra la investigación. Señalar si el proyecto es conducente o se relaciona con procesos de identificación de patrimonio cultural inmaterial (Registro o Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial. www.sigpa.cl) o declaratorias de patrimonio cultural material, en casos que corresponda. Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados. En la postulación el documento de compromiso de investigación dice estar de acuerdo con lo establecido en las bases. Y el proyecto y/o avance de investigación no cuenta metodología e instrumentos de recolección ni marco teórico.
503226	Puesta en valor y caracterización de la arquitectura vernácula de sectores rurales, Región de aysén	CARLOS NICOLAS CASTILLO LEVICOY	Inadmisible. La postulación no cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". 1. Compromiso de Investigación: Compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo. 2. Proyecto y/o avance de la investigación: Presentar diseño de investigación que conste al menos de objetivos, metodología e instrumentos de recolección de información, marco teórico, antecedentes y la etapa en la que se encuentra la investigación. Señalar si el proyecto es conducente o se relaciona con procesos de identificación de patrimonio cultural inmaterial (Registro o Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial. www.sigpa.cl) o declaratorias de patrimonio cultural material, en casos que corresponda. Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se

			<p>considerarán como no presentados.</p> <p>En la postulación el documento de compromiso de investigación se compromete hacer entrega al finalizar el proyecto de investigación de un resumen técnico de los principales resultados obtenidos, falta compromiso de devolución con presentación pública y ejemplares a comunidad.</p> <p>Y respecto al proyecto y/o avance de investigación: Falta marco teórico</p>
499686	Creación 1º Archivo de la Memoria Histórica Audiovisual de la Patagonia Parte 1	Luis Marcos Monsalve Alvarez	<p>Inadmisibles, de acuerdo a los establecido en las bases administrativas del concurso: Punto III. ADMISIBILIDAD 1. Examen de admisibilidad. La postulación no cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". No presenta en la postulación los siguientes antecedentes obligatorios de evaluación:</p> <p>1. Compromiso de Investigación: Compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo.</p> <p>3. Identificación del Elemento: Deberá adjuntar documento en el cual se identifique el elemento del patrimonio Cultural Inmaterial que se busca salvaguardar. Debe contener descripción de características del elemento, antecedentes históricos y territoriales del mismo, identificación clara de la comunidad cultora e información sobre los riesgos y amenazas a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en cuestión.</p> <p>4. Medidas de salvaguardia: Documento que señale las medidas de salvaguardia propuesta, acorde con los riesgos y amenazas identificados. Se deberá incluir una carta Gantt que dé cuenta de las etapas de ejecución del proyecto.</p> <p>3.1 Objetivo de la Convocatoria, la Modalidad de Salvaguardia: Otorga financiamiento total o parcial para proyectos de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Entendiendo por salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial aquellas medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendiendo la preservación, protección, promoción, valoración, transmisión - a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.</p> <p>Esta modalidad considera tanto a los elementos del patrimonio inmaterial inscritos en el "Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile", como aquellos inscritos en Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas Urgentes de Salvaguardia y la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de UNESCO. También considera aquellas expresiones cultivadas por los reconocidos como Tesoros Humanos Vivos de Chile.</p>
505051	Panadería Ditos: masas, pastas y sabores.	Mario Hernán Riquelme Abello	<p>Inadmisibles. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases. El proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento al solicitar un monto de \$9.693.776.- siendo el monto máximo financiado para la Región de Aysén para esta línea, un monto máximo de \$8.181.991.-</p>
505937	VuelArteBirds	D&T Turismo Limitada	<p>Inadmisibles. La postulación no cumple con el siguiente requisito formal obligatorio: Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.Nº4. Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde). En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.</p> <p>ANTECEDENTES OBLIGATORIOS PUNTO 3 DEL CAPÍTULO II (Personas jurídicas con fines de lucro).</p>

		No señala, socio, socios o terceros que tendrán poder de administración. En el evento que sean varios, sí la administración será conjunta o separada.
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico de notificación señalado en las respectivas postulaciones, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por la Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, punto 1 "Aspectos generales del proceso de evaluación y selección", de las bases concursales.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MARGARITA MARIA OSSA ROJAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE AYSÉN

EMA

Distribución:

- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Oficina de Partes, SEREMI Aysén
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

